



En el Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, el tres de abril de dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte, MOISÉS ROMÁN CANAHUI MORENTE, de cuarenta y ocho años de edad, casado, licenciado en administración municipal, originario y residente del barrio abajo del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación, número de Código Único de Identificación mil ochocientos quince, cero cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, mil quinientos siete (1815 04758 1607), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz y en representación de la Municipalidad de San Jerónimo, de conformidad con lo regulado en el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal b del Código Municipal, personería que acredita con los siguientes documentos: (a) Certificación del Acuerdo número quince e guión cero siete guión dos mil quince (15-07-2015) de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, de fecha seis de octubre del año dos mil quince; (b) Certificación de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis en la cual se hace constar que se tiene el libro de actas de sesiones del honorable Concejo Municipal número (40) en donde a folios del sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68) se encuentra el acta número cuatro guión dos mil dieciséis 04-2016 de fecha quince de enero de año dos mil dieciséis; extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, relativa a la toma de posesión del cargo que me acredita como Alcalde Municipal; de la Municipalidad de San Jerónimo, institución que en lo sucesivo será denominada La Municipalidad; y señalo como lugar para recibir



notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de San Jerónimo, situada en la Barrio Arriba y por la otra parte, el señor JORGE ENRIQUE YAT MAX, soltero, guatemalteco, de cincuenta y cuatro años de edad, Técnico en Ciencias Económicas, con residencia en el departamento de Guatemala, lugar para recibir notificaciones la sede del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, ubicada en la primera avenida, cuatro guion dieciocho zona uno de la ciudad de Guatemala, Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número, un mil ochocientos treinta y ocho espacio treinta mil quinientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (1838 30547 0101) actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad en adelante -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa No. 007-2017 de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONADI-, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Con base en lo establecido en los artículos 1, 2, 53 y 134 de la



San Jerónimo
MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
GUATEMALA



Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 9, 26, 30, 31, 32 y 33 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Decreto 59-2008, artículos 3, 17, y 19 de la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 y la Política Nacional en Discapacidad, Decreto 16-2008, artículos 3, 5, 7, 20, 21, 67, 69, 72 y 73 del Código Municipal, Decreto 12-2002; Punto Resolutivo 11-2015, dentro de la Comisión de Desarrollo Social que incide en impulsar la Política Social de Discapacidad, Agenda Estratégica del Consejo Nacional de Desarrollo; la resolución del punto tercero del acta extraordinaria número 02-2017, emitida por el Honorable Consejo Municipal con fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, la cual literalmente establece: "I) Aprobar el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Jerónimo y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-. II) Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que comparezca a suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- III) Trasladar las presentes diligencias a la Secretaría General para los efectos correspondientes. IV) Pase atentamente a la Secretaría Municipal para que continúe su trámite". **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES:** El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se creó en el marco de los Acuerdos de Paz que se suscribieron en Guatemala el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Sus antecedentes filosóficos surgen desde el paradigma de Derechos Humanos que durante las dos últimas décadas del siglo XX comenzara a impulsarse con mayor auge en la región latinoamericana y por lo



tanto en nuestro país. Atendiendo al mandato que el Decreto 135-96 dicta en relación a las Municipalidades y copiado literalmente dice "Artículo 17. Las Municipalidades y Gobernaciones departamentales apoyaran a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad." Y que en respuesta de ese mandato la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz se compromete a ser el ente ejecutor y coordinador en la construcción de un Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad -CAIPD- a nivel regional, el cual estará ubicado en el municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, dentro del casco urbano, teniendo como Objetivo General el crear un espacio que favorezca a la integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad del departamento de Baja Verapaz, teniendo como demás especificaciones las contenidas en el Perfil del Proyecto, Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad -CAIPD- presentado por el Departamento de Planificación Municipal de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, ante Sociedad Civil legalmente inscrita ante el Pleno del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural -CODEDE- quien otorgara el presupuesto para su edificación multianual que será el Anexo I del Presente Convenio, formando parte del mismo. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para promover los derechos de participación social en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad y de esa forma generar acciones efectivas en los derechos



contenidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, la cual se incorporó al Sistema Jurídico Guatemalteco, mediante el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República. **CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, BAJA VERAPAZ:** 1) Promover en la población del Municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, y a nivel departamental el cumplimiento de las políticas, programas y servicios municipales para la inclusión de las personas con discapacidad. 2) Conformar un equipo técnico de enlace con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad establecidas en el presente convenio. 3) Formular en coordinación con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- las herramientas de la temática en discapacidad en la gestión municipal. 4) Propiciar espacios de consulta y diálogo con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- para la inclusión de la temática de discapacidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos municipales. 5) Promover el diseño, producción y distribución de materiales en formatos y medios accesibles para personas con discapacidad, relacionados con el qué hacer municipal. 6) Identificar las áreas de acceso laboral que puedan ser desempeñadas por personas con discapacidad, de acuerdo con los criterios de calificación previamente establecidos para el efecto. 7) El respeto a la pertinencia cultural y el aporte del incremento del quince por ciento (15%) del del costo total de la obra. **b) PARTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -**



San Jerónimo
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO
BAJA VERAPAZ



CONADI-: 1) Asesorar y acompañar a la Municipalidad de San Jerónimo Baja Verapaz en la aplicación y cumplimiento de la inclusión del componente de discapacidad en las políticas, programas y proyectos municipales. 2) Conformar un equipo técnico de enlace con la Municipalidad para el seguimiento y ejecución de las acciones dirigidas a la población con discapacidad establecidas en este Convenio. 3) Dar acompañamiento técnico a la Municipalidad en el desarrollo de las herramientas que aseguren la inclusión de la temática de discapacidad. 4) Establecer enlaces entre las organizaciones de personas con discapacidad y las diferentes áreas del servicio municipal para la validación y análisis de los distintos procedimientos que se establezcan en función del presente convenio. 5) Asesorar y acompañar a la Municipalidad en la planificación y ejecución de programas de formación y capacitación en temas de discapacidad a su recurso humano. 6) Conformar equipos técnicos para asesorar en la temática de accesibilidad. **QUINTA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES: I. COMPROMISOS GENERALES:** Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: A) Observar confidencialidad de la información obtenida durante la aplicación de este Convenio la que subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa. B) Respetar los derechos y obligaciones generados del presente Convenio los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. C) Crear una mesa técnica de coordinación para tratar los temas que relacionan a ambas instituciones, designando un funcionario como enlace. En su oportunidad serán nombrados y sustituidos los integrantes de la mesa técnica por cruce de cartas por parte del Alcalde Municipal y el Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -



CONADI- de cada entidad, los cuales deberán ser notificados mutuamente. D) CONADI y la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz buscarán apoyo financiero para el funcionamiento y operación del edificio. **SEXTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo mediante addendum firmado por los representantes legales de cada institución, la adenda pasará a formar parte del presente Convenio. **SEPTIMA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o caso no contemplado que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será analizado por la mesa técnica y resuelto de mutuo acuerdo debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de reglamentos y acuerdos de ambas instituciones. Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, bastará con que la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- se lo comuniquen por escrito para decidir de común acuerdo su aceptación. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En todos los casos de solicitud de información, las partes se comprometen a: 1) Observar la confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Concejo la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por las partes, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el Convenio por



San Jerónimo
MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
SALVADOREÑO



cualquier causa. 2. Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte. **NOVENA:** **PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tiene un plazo indefinido a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte de la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad - CONADI- y del Concejo Municipal de la Municipalidad. **DECIMA:** **CAUSAS DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre la partes, por convenio a los intereses de ambas instituciones; b) Por la utilización indebida de la información, debidamente comprobada; c) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias; sin responsabilidad alguna de las partes; sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo, d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA: AUTONOMIA MUNICIPAL** Las partes, mantendrá su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DECIMA SEGUNDA: DERECHO SOBRE LAS INSTALACIONES:** se entiende que este convenio es para mutua colaboración y para el apoyo a las personas con discapacidad y que las instalaciones son propiedad única y exclusivamente de la municipalidad que



tiene en total autoridad sobre el derecho y uso de las instalaciones. **DECIMO TERCERA ACEPTACIÓN:** Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales. Lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto de nueve hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en sus anversos, con el membrete de las dos instituciones.

Alcalde Municipal
San Jerónimo, Baja Verapaz



Presidente
CONADI

